



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2018 00784 00

Realizado un nuevo estudio de la foliatura, se torna necesario efectuar las siguientes precisiones,

En la forma y términos del poder conferido, canon 74 del C.G.P, se RECONOCE PERSONERÍA al Dr. BRAYAN ESTIVEN GARCÍA CASTAÑO, T.P. 285.463 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la heredera MARÍA FERNANDA ÁLVAREZ HERRERA.

Por consiguiente, la precitada asignataria cuenta con el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, para que declare si acepta o repudia la herencia. El lapso concedido comenzará a contabilizarse a partir del día siguiente a la notificación por estados de la corriente providencia, art. 492 del C.G.P.

De conformidad con el canon 500 del C.G.P., se corre traslado a los interesados, por el término de diez (10) días, de los informes realizados por el Auxiliar de la Justicia – Secuestre.

Aunado, en lo atinente a la solicitud formulada por el reseñado auxiliar de la justicia, consistente en que le sea autorizada la venta de una parte de la madera que conforma la masa sucesoral, se le precisa que este tópico se pondrá en conocimiento de los asignatarios en la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el canon 501 del C.G.P., habida cuenta que son los llamados a tomar la decisión.

De otro lado, en la forma y términos del poder conferido, canon 74 del C.G.P, se RECONOCE PERSONERÍA al Dr. SALOMÓN CORREA GARCÍA, T.P. 333.474, del C.S. de la J., para que represente los intereses de la heredera JENNY ANDREA ÁLVAREZ URREGO, quien acepta su asignación con

beneficio de inventario, artículo 1289 del C.C. Remítase copia integra del dossier al togado en cita.

Finalmente, de conformidad con el artículo 501 del Estatuto General de los Procesos Civiles, se fija fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, señalándose el **MIÉRCOLES CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)** la cual se realizará virtualmente, a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

En ese orden, los intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos para la realización del reseñado evento judicial, toda vez que previamente serán contactados por la secretaria del Juzgado, a fin de recibir las indicaciones pertinentes.

En adición, se precisa que en el supuesto de que se requiera allegar documentación para la audiencia, esta deberá aportarse por medio del correo electrónico del Juzgado con antelación, habida cuenta que la virtualidad conlleva el deber de garantizar que sean puestos en conocimiento de la parte contraria, sin que se generen tropiezos con ocasión del uso de herramientas tecnológicas

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2502f5073142102700fe62709a5437ed701eb4703ca5aec27dd15c58de
cfd080**

Documento generado en 05/02/2021 10:59:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>